



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

### ASISTENTES:

#### Alcaldesa-Presidenta

D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez

#### Concejales

D. Antonio García Zapata

D. Fermín Martínez García

D. José Fernández Andreo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe García Oliver

D. Jerónimo Moya Madrid

D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera

D. José Guillermo García Sánchez

D<sup>a</sup> Silvia Egea Morales

D. Pedro Luis Vera Navarro

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D<sup>a</sup> Francisca Pelegrín Querada

D. José García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Albaladejo Alvarez.

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D. José Javier Valerdi Pérez.

D. Antonio Isidro Baño Ros

D. Emilio Callejas López

D<sup>a</sup> Sonia Esparcia Gambao

D. José Luis Ros Medina

D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez.

#### Secretario

D. Salvador Álvarez Henarejos

#### Interventor Accidental

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las diez horas y diez minutos, del día siete de agosto de dos mil catorce, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los señores Concejales anotados al margen y del Secretario en funciones de la Corporación, que DA FE.

Se incorpora el Sr. Concejel, D. José Javier Valerdi Pérez, a las 11,40 horas.

Abandona la sesión, a las 11,10 horas, el Sr. concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer y no participa en la votación del punto octavo, incorporándose al finalizar el mencionado punto.

Abandona la sesión, a las 14,00 horas, la Sra. concejal no adscrita D<sup>a</sup>. Trinidad Mañogil Pérez.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **PUNTO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014.-**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno de la sesión ordinaria del **3 de julio de 2014**, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

Toma la palabra la Sra. concejal, **D. Trinidad Mañogil Pérez**, y expresa: En la página 17, en la intervención del Sr. concejal de Turismo D. Antonio García Zapata, en la pregunta de las viviendas de las entidades bancarias (21 viviendas), el Sr. Concejal dio unos datos y no aparecen en el acta. Le gustaría o que se pusieran en el acta o que se le facilitara la información por el Sr. concejal.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Visitación Martínez Martínez**, y expresa que: El acta no es literal por lo que le será facilitada por el Sr. concejal

**No produciéndose más observaciones, se aprueba el acta por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD, y 1 de la concejal no adscrita, Dª Trinidad Mañogil Pérez) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE JUNIO DE 2014**

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de **junio de 2014**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 685, el día 2 de junio de 2014, hasta el número 792, el día 27 de junio de 2014:

#### **DECRETOS JUNIO 2014**

<b>NÚM</b>	<b>DÍA</b>	<b>CONCEPTO</b>
685	2	Anulación de recibo 648358 tasa de cementerio municipal.
686	2	Devolución de cobro duplicado efectuado mediante diligencia de embargos de cuentas de la AEAT.
687	2	Convocatoria pleno ordinario día 5 junio 2014.
688	3	Desestimación de anulacion de recibo núm. 587574 tasa expedición de documentos.
689	3	Notificación Aqualia por consumo eléctrico marzo.
690	3	Incoación procedimiento sancionador infracción ordenanzas expediente núm. 1258/14.
691	3	Incoación procedimiento sancionador infracción ordenanzas expediente núm. 273/14.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

692	3	Pago a justificar para Juventud.
693	3	Asignación concejales mes de mayo de 2014.
694	3	Devolución de cobro indebido realizado mediante diligencias de embargo de cuentas al titular con CIF B30470306.
695	3	Adscripción provisional a la Sección de urbanismo de la funcionaria de Secretaría María R. Lucas Garre.
696	3	Nombramiento provisional como instructor de los procedimientos sancionadores por infracciones de Disciplina Urbanística y Ambiental, a D. Salvador Álvarez Henarejos.
697	4	Anulación recibo de IVTM por emisión incorrecta desde 2007 a 2014.
698	5	Declaración bajas por inscripción indebida padrón habitantes segundo semestre de 2012.
699	5	Resolución procedimiento sancionador expediente núm. 14/632.
700	5	Anulación de recibos IVTM núm. 593624 emitido incorrectamente ejercicio 2013.
701	6	Devolución de cobro indebido de recibo núm. 628604 de IBIU por pago duplicado.
702	6	Notificación a MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN por servicio de correo de marzo.
703	6	Compensación de créditos y débitos recibo núm. 649031 de adjudicación contratos.
704	10	Desestimación de anulación de recibo de IBI por exención.
705	10	Incoación del expediente sancionador por infracciones de la Ley Orgánica 1/92 y demás ordenanzas municipales.
706	10	Resolución expediente sancionador núm. 14/702.
707	10	Resolución expediente sancionador núm. 14/676.
708	10	Devolución de cobro indebido y compensación con recibo IBI UL núm. 704846.
709	10	Devolución de cobro indebido realizado mediante diligencia de embargos de cuenta AEAT al titular con DNI. 77708832C.
710	10	Fraccionamiento recibo Multa 705547.
711	11	Fraccionamiento recibo IIVT 704408.
712	11	Fraccionamiento recibo IBI 689860.
713	11	Fraccionamiento recibo IIVT 704300.
714	11	Fraccionamiento recibo de IBIU núm. 693439.
715	11	Fraccionamiento recibo IIVT 704467.
716	11	Fraccionamiento recibo IIVT núm. 704468.
717	11	Fraccionamiento recibo IBIU núm. 692795.
718	11	Justificación de gastos de servicios sociales.
719	11	Gastos a Justificar de servicios sociales.
720	11	ANULADO.
721	11	Fraccionamiento recibo de IBIU núm. 676994.
722	11	Fraccionamiento recibo de IBIU núm. 688049.
723	11	Fraccionamiento recibo de IBI U núm. 700896.
724	11	Fraccionamiento recibo de IVTM núm. 668303.
725	11	Fraccionamiento recibo de IBI U núm. 698982.
726	11	Fraccionamiento recibo de IBI U 687088.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

727	12	DU expediente N° 16/14 demolición vivienda en Molino del Chirrete.
728	12	Expediente de modificación de créditos núm. 3 del 2014.
729	12	Expediente de modificación de créditos núm. 4 del 2014.
730	13	Abono atrasos trienios a empleado público.
731	13	Abono atrasos antigüedad a empleado público.
732	13	Anulación liquidación recibo Tasa entrada vehículos.
733	13	ANULADO.
734	16	Anulación recibos del mercado semanal.
735	16	Celebración Boda, el día 21 junio, por D. José Fernández Andreo.
736	16	Cambio de titularidad de oficina bancaria en Avda. Generalísimo sin número.
737	17	Cambio de titularidad de licencia apertura de bar-cafetería en Avda. Generalísimo núm. 76 C.
738	17	Resolución expediente sancionador 14/589.
739	17	Resolución expediente sancionador 14/590.
740	17	Resolución expediente sancionador 14/591.
741	17	Resolución expediente sancionador 14/806.
742	17	Resolución expediente sancionador 14/825.
743	17	Resolución expediente sancionador 14/187.
744	18	Anulación de liquidaciones de Plusvalía núm. 650473, 650474 y 650475 ejercicio 2014.
745	18	Autorización instalación de dos puestos para venta de frutos secos y golosinas durante las fiestas patronales.
746	18	Cobro por compensación de recibo de IBI.U. Liquidación núm. 646327
747	18	Pago a justificar para festejos.
748	19	Justificación de gastos de juventud.
749	19	Anulación de D.A. Núm. 455 de fecha 4-4-2014 por no haberse emitido por error las liquidaciones de IAE 642943 y 642931.
750	19	Publicación en el Borm Sanciones Ley 30/92.
751	19	Orden de suspensión de actividad sin licencia e inicio de expediente sancionador kebab en Avda. Generalísimo, 74.
752	20	Incoación procedimiento sancionador exp. 14/1080.
753	20	Fraccionamiento de recibo IBI U, 672978.
754	20	Fraccionamiento de recibo Mesas y Sillas núm. 704387.
755	20	Fraccionamiento de recibos Mesa y sillas núm. 704390.
756	20	Fraccionameinto de recibo de IBI U 678487.
757	20	Fraccionamiento de recibos de IBI U 697903 y 697905.
758	20	Delegación de funciones de la Directora de Servicios Sociales en Dña. Soledad Gago Cabrera.
759	20	Delegación en D. José M <sup>a</sup> García Ruiz, para celebración de boda.
760	20	Delegación en D <sup>a</sup> Francisca Pelegrín Quereda, para celebración de boda.
761	23	Resolución procedimiento Sancionador 14/704.
762	23	Resolución procedimiento sancionador 1259.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

763	23	Incoación de procedimiento sancionador por infracciones Ley Orgánica 1/1992 y demás ordenanzas municipales.
764	23	Desestimación de anulación de recibos de IBI UL núm. 458357, 405928, 405927 y 405932.
765	24	Compensación 1 trim. 3 fase basura.
766	24	Fraccionamiento de deuda de recibos de IVTM e IBIU.
767	25	Anulación de recibo de IBI U núm. 10298712 eje 2005 por resolución de catastro.
768	25	Desestimación de aplazamiento, y fraccionamiento de recibos de IBI UL a nombre de la mercantil con CIF B30470165.
769	25	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 676995.
770	25	Fraccionamiento de recibo de IVTM núm. 660681.
771	25	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 673436.
772	25	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 691801.
773	25	Fraccionamiento de varios recibos de IBIU.
774	25	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales.
775	26	Resolución expediente sancionador 14/629.
776	26	Justificación de gastos de Festejos.
777	26	Justificación de gastos de Protección Civil.
778	26	Autorización para instalación de circo en la C/ Alcalde José M <sup>a</sup> Tárraga, del 30 de junio al 7 de julio.
779	26	Autorización para instalación de puesto móvil de churros y chocolate en la Ctra. Quintín, del 1 de julio al 31 de agosto.
780	26	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 677327.
781	26	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 695186.
782	26	Publicación anuncio en el BORM convocatoria para elección del Defensor de las Personas Discapacitadas y Dependientes de San Pedro del Pinatar.
783	26	Anulación de recibo de IBIUL núm. 649306 por resolución de catastro.
784	26	Fraccionamiento de deuda de recibo de IVTM e IBIU, núm. 663650 y 701826.
785	26	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 673277.
786	26	Fraccionamiento de deuda de recibo de IVTM e IBIU núm. 661040 y 702402.
787	27	Notificación a MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN S.L. por servicio de correo de mayo.
788	27	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU 694094.
789	27	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 685478.
790	27	Fraccionamiento de deuda recibos de IBI U 677600 y 700920.
791	27	Convocatoria pleno ordinario día 3/7/14.
792	27	Pago a la CC.AA recargo provincial IAE 2012 y 2013.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de junio de 2014**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **PUNTO TRES.- INFORME SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.-**

Por el Sr. Secretario en funciones se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor accidental del día 25 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al segundo trimestre del año 2014 regulado en el artículo citado, enviado al MAP el 12 de Julio de 2014 y que consta de 6 páginas con la siguiente:

**CONCLUSIÓN:** *Se observa una evolución favorable y positiva de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y se está cumpliendo el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas".*

**La Corporación se da por enterada y conforme.**

### **PUNTO CUATRO.- INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 .-**

Por el Sr. Secretario en funciones, se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor accidental de 31 de julio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal enviado el 31 de Julio de 2014 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que consta de 63 páginas dentro de las Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales (2º trimestre Ejercicio 2014) en el marco de la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado informe se resume de la siguiente manera:

**"El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha 30 de Junio de 2014, CUMPLE,** con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de Regla de Gasto y Gasto Computable del Ejercicio 2014, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Es-



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

tabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

**La Corporación se da por enterada y conforme.**

### **PUNTO CINCO.- APROBACIÓN CUENTAS GENERALES EJERCICIO 2013.-**

Por el Sr. Secretario en funciones se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil catorce cuyo tenor literal es el siguiente:

“Confeccionada la Cuenta General de este Ayuntamiento, del Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar y de la sociedad Municipal Radio Pinatar, SL correspondiente al ejercicio 2013 por Intervención, mediante la acumulación de los estados y cuentas anuales, comprensiva de la actividad económico financiera realizada durante el ejercicio presupuestario, que refleja, además de la situación económico financiera, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación del presupuesto y elevado el informe de la misma, se somete a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, convocada al efecto, para que, tras su examen se emita un informe provisional comprensivo de su juicio sobre la Cuenta General y de una propuesta de resolución al Pleno de la Corporación.

En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, **dictamina favorablemente la anterior propuesta**, por mayoría, con seis votos a favor de los Concejales del PP, y dos abstenciones (1 de los Concejales del PSOE y 1 del Concejale de DPI), de los ocho concejales presentes en el momento de la votación, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, y de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones”

**Por tanto y no habiéndose producido reclamaciones, en el tiempo de exposición pública se a prueban las cuentas anteriormente expresadas por mayoría, con doce votos a favor (12 de los concejales de PP), y 8 abstenciones, 1 del concejal de UPyD, 3 de los concejales de DPI, 3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup>. Trinidad Mañogil Pérez, de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **PUNTO SEIS.- MODIFICACIÓN PGOU PARA LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR SUS-11R.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 5 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el **Texto Refundido de la "Modificación del Plan General para la delimitación del Sector SUS-11R"**, redactado por el Arquitecto D. José Luis Cano Clares, en el que se recoge la subsanación de la deficiencia apuntada en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba definitivamente la referida modificación del Plan, y resultando:

1º.- Que mediante la Orden de 3 de junio de 2014 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba definitivamente la *Modificación del PGOU de San Pedro del Pinatar, delimitación del Sector SUS-11R, a reserva de la elaboración de un texto refundido en el que se incorporen las determinaciones señaladas en el antecedente sexto.*

2º.- Que en dicho antecedente se señala lo siguiente:

*La Normativa de la presente modificación estará integrada por los apartados 3.2 a 3.7 de la Memoria de Ordenación, debiendo añadirse una Norma General que recoja el siguiente texto de la memoria justificativa:*

*"El índice de  $2,3378 \text{ m}^2/100\text{m}^2\text{TR}$  calculado en base a los datos del PGOU vigente, será aplicable a las modificaciones de planeamiento conforme a lo previsto en el art. 149 TRLSRM."*

3º.- Que por el técnico redactor de la Modificación del PGOU se ha elaborado un Texto Refundido de la "Modificación del Plan General para la delimitación del Sector SUS-11R de este Municipio, donde se incorpora a dicho texto las deficiencias apuntadas en el antecedente sexto de la indicada Orden.

En consecuencia, visto el informe técnico de fecha 18 de julio de 2014 y el informe del Secretario Municipal de fecha 30 de julio de 2014, y en cumplimiento de la indicada Orden, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por unanimidad, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP y 4 de los concejales del PSOE) y cinco abstenciones (3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Modificación del Plan General para la delimitación del Sector SUS-11R.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.”

**Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con dieciocho votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPi y 3 de los concejales del PSOE) dos abstenciones del concejales de UPyD y de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez, de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO SIETE.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP .-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 5 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios y Provincias acordó en su reunión de 28 de enero de 2014, crear la Central de Contratación de la FEMP, así como aprobar el Reglamento de la misma, y el modelo para adhesión de las Entidades Locales que lo deseen a los servicios, suministros y obras contratados por ella.

Visto que "La Central de Contratación de la FEMP" quiere ser un instrumento útil para las Entidades Locales y su objetivo principal es facilitar a éstas la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación. El sistema es flexible y permite las incorporaciones al mismo en cualquier momento, uniformando y simplificando los procedimientos.

Visto que la adhesión del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar al sistema centralizado de contratación ha de ser expresa y no supone, en ningún caso, la obligación de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios y suministros establecidos o sólo para uno o varios de ellos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de Julio de 2014, del que se desprende que no existe inconveniente para la adhesión del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Central de Contratación de la FEMP.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de DPI) y seis abstenciones (4 de los concejales del PSOE, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de la corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Negociados de contratación, intervención y tesorería de este Ayuntamiento.”

**Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con quince votos a favor (12 de los concejales de PP, y 3 de los concejales de DPI) y cinco abstenciones, 3 de los concejales del PSOE, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez, de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

hecho y derecho componen la Corporación.

***Abandona la sesión, a las 11:10 horas, el Sr. concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer y no participa en la votación del punto ocho y se incorpora a la sesión al finalizar el punto.***

### **PUNTO OCHO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 5 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación para la “gestión y explotación de las actividades náutico deportivas y servicios auxiliares del Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar”, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, en el punto cuarto, mediante el que se seleccionó como adjudicatario a SEAWORLD PINATAR S.L. con CIF.: B-73212649, autora de la única oferta que cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones que rigen la presente contratación.

Visto que el día 21 de julio de 2014 se le notifica a SEAWORLD PINATAR S.L. su selección como adjudicatario del contrato indicado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

Visto que, conforme a la diligencia del Secretario General, del cual se desprende que el adjudicatario en el plazo legalmente otorgado aporta la documentación requerida, según lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD ) tres abstenciones de los concejales del PSOE, y un voto en contra de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para la “Gestión y Explotación de las actividades náuticas y servicios auxiliares del Centro de Actividades Náuticas” de San Pedro del Pinatar, a la mercantil **SEAWORLD PINATAR S.L.** con CIF B73212649, como autora de la única oferta que cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones que rigen la presente contratación, y consecuentemente la económicamente mas ventajosa, según el “Proyecto de gestión y explotación” presentado a la licitación con las siguientes condiciones:

- Canon anual ofertado: 10.500.-€ mas el 21% de IVA.
- Canon tres primeros años de gestión: 5.250,00.-€ mas el 21% de IVA, que se calculará a efectos de cómputo de plazo, una vez transcurridos 90 días desde la formalización del contrato.
- Canon cuarto año de gestión y sucesivos: 10.500.-€ mas el 21% de IVA.
- Forma de pago: Semestral, dentro de los 15 primeros días de enero y julio.
- Duración: Diez años. El plazo comenzará transcurridos 90 días desde la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a SEAWORLD PINATAR S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del contrato.

**SEXTO.** Publicar la formalización del presente contrato, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**SEPTIMO.** Nombrar como responsable del contrato a D. José Ramón Moya Sánchez.

**OCTAVO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Negociados de deportes, turismo, recaudación, Intervención, tesorería, y al responsable municipal del contrato.

**Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con dieciséis votos a favor (12**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

de los concejales de PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) dos abstenciones de los concejales del PSOE, un voto en contra de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez, de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

*Se incorpora a la sesión plenaria el Sr. concejal del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, siendo las 11:25 horas.*

#### **PUNTO NUEVE.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 5 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE PINATAR**

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de fecha 1 de abril de 2014, para llevar a cabo el nombramiento de persona a elegir para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede poner en marcha los mecanismos previstos en el art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de que este Ayuntamiento elija, persona para que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, proceda a su nombramiento.

Resultando que se ha abierto el proceso para la elección del Juez de Paz Sustituto mediante publicación de edicto de apertura del plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la región de Murcia núm. 130, de fecha 7 de junio del 2014, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Edictos del Juzgado de Paz y Tablón de Edictos del Juzgado de Primera Instancia de San Javier, presentándose el siguiente candidato:

- LORENZO CAMPILLO FERRER.

Visto igualmente el informe del Secretario General de la Corporación y del TAG, en base a cuanto antecede **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Primero.-** Elegir como Juez de Paz Sustituto a D. LORENZO CAMPILLO FERRER, con D.N.I. núm. 22.984.506-P.

**Segundo.-** Comunicar la elección mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez Decano de San Javier, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos de los nombramientos pertinentes.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la ejecutividad del presente acuerdo.

**Se aprueba el anterior dictamen por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 1 del concejal de UPyD, 3 de los concejales de DPi, 3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita, D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

***Siendo las 11,30 horas se hace un receso de cinco minutos, reanudándose la sesión a las 11,35 horas, y se incorpora el Sr. Concejal D. J. Javier Valerdi Pérez.***

#### **PUNTO DIEZ.- MOCIONES.-**

Al Sr. Secretario en funciones le consta que hay una moción de UPyD de vigilancia en playas, presentada el día 24 de julio de 2014 y de conformidad con el art. 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de Pleno, no se ha presentado en plazo y por eso no se ha incluido en el orden del día. Habría que proceder a declarar su urgencia.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que no hay inconveniente en que se trate de la moción en este Pleno y consulta al resto de portavoces; siendo aprobado por unanimidad de todos ellos que se trate sobre la misma en ésta sesión Plenaria.

Se da lectura por el Sr. Secretario en funciones de la moción:

#### **“A) MOCIÓN DEL GRUPO UPYD, SOBRE CREACIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE MOCIONES.-**

Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupo políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas o peticiones y someterlas a la consideración del Pleno.

Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las mociones presentadas por los grupos de la oposición y aprobadas por el Pleno, no son después ejecutadas por el equipo de Gobierno, o bien su ejecución se demora más de lo acordado, previsto o



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

deseable. También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta, ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha.

Sería conveniente, por tanto, la creación de un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno, con una composición plural, para conseguir dos objetivos fundamentales: en primer lugar, asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados; en segundo lugar, y fundamental, enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos, exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que se elevan.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1. La creación de una Comisión Informativa Especial encargada de controlar la aplicación y puesta en marcha de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, en base al art. 23.10 del Reglamento Orgánico de este Pleno. Tendrá como marco de duración el final de la legislatura y se reunirá cada dos meses como mínimo.**
- 2. Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por esta comisión en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones."**

**Se desestima la anterior moción por mayoría, con doce votos en contra (12 de los concejales de PP), y nueve votos a favor, 1 del concejal de UPyD, 3 de los concejales de DPI, 4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita D<sup>a</sup>. Trinidad Mañogil Pérez de los veintiuno concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **INTERVENCIONES.**

Toma la palabra el Sr. concejal portavoz del PSOE, **D. José García Ruiz**, y manifiesta que se lea el informe emitido por el Sr. Secretario General al respecto de ésta moción.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez**, y



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

da su conformidad a que se lea el informe emitido.

Por el Sr. Secretario en funciones, se da lectura del informe emitido al respecto de esta moción por el Secretario General de la Corporación de 26 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno, en sesión plenaria de fecha 10 de junio de 2013, publicando su aprobación definitiva en el BORM de fecha 19 de agosto de 2013. En su artículo 23, se recoge la Constitución, informes y funcionamiento, de las mismas y,

“Podrán crearse Comisiones Informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, como órganos in atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de votarse acuerdos declarados urgentes.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía o Presidencia, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos. Sin embargo, podrá constituirse una única Comisión Informativa de Asuntos Generales, compuesta por todos los Concejales del Ayuntamiento para la emisión de los dictámenes de los asuntos del Pleno, que sustituya a las todas las demás Comisiones Informativas, excepto la Comisión especial de Cuentas.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.”.

La comisión que propone la moción, presentada por UPyD, es una comisión especial que no participa de la naturaleza jurídica de las comisiones informativas, por cuanto sus funciones no se circunscriben a las de estudio, informe y consulta, creadas por el legislador sin atribuciones resolutorias.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Tampoco pueden tener funciones de ejecución de acuerdos, por cuanto el artículo 21 LBRL atribuye esta función a la Alcaldía.

La composición propuesta en la moción, en cuanto a su composición plural, si podría ser la propia de las Comisiones Informativas, que están formadas exclusivamente por personal político, es decir concejales.

No obstante el Reglamento Orgánico del Pleno, no contempla la creación de este tipo de comisiones.”

## **B) MOCION DEL GRUPO UPYD SOBRE VIGILANCIA EN PLAYAS.-**

**Se aprueba la urgencia de la moción por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPI, 1 del concejal de UPyD, y 1 de la concejal no adscrita D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez) de los veintiuno concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

Por el **Sr. Secretario en funciones** se da lectura, una vez votada la urgencia, de la moción presentada inicialmente por el concejal de UPyD y suscrita en el momento de la sesión plenaria por los grupos DPI, PSOE y la concejal no adscrita D<sup>a</sup>. Trinidad Mañogil Pérez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"San Pedro del Pinatar es un municipio costero y con un componente de importancia económica del turismo que nadie puede negar. Sin embargo, nuestra oferta turística falla en muchos sentidos y muchos de nuestros visitantes se quejan amargamente de la situación de la limpieza de las calles, el olor de los contenedores, los baches en un número interminable de vías, la pésima imagen de nuestros accesos al pueblo y así un largo etcétera de “descuidos” que nuestro municipio padece desde hace muchos años y que ningún gobierno ha solucionado de forma efectiva.

En esa larga lista hay otra actuación municipal especialmente llamativa en cuanto a su perjuicio para la imagen y la calidad de nuestra oferta turística: la vigilancia de las playas de San Pedro del Pinatar. Desde UPyD hemos venido denunciando en varias notas de prensa esta situación tan perjudicial para nuestro municipio. Por ejemplo, durante la pasada Semana Santa, San Pedro del Pinatar fue el único municipio del Mar Menor que no contó con puestos de vigilancia en sus playas, ya que tanto Cartagena como San Javier, con cuatro puestos, y Los Alcázares con dos, sí establecieron este servicio. También hemos pedido en numerosas ocasiones públicamente que se amplíe en verano la temporada de vigilancia en las playas fuera del marco temporal garantizado por el Plan COPLA, del 1 de julio al 15 de septiembre, y que se estableciera durante toda la temporada alta de vacaciones en verano



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

que debe ir como mínimo desde junio a septiembre, ambos meses inclusive. Es más, para ser realmente efectivos en la vigilancia de playas y prestar un servicio turístico de la mayor calidad, ésta debería comenzar en Semana Santa y extenderse hasta después del verano.

Por todo ello, y a fin de al menos garantizar la mayor seguridad de nuestros bañistas y veraneantes y de prestar un servicio que honre la calidad turística que pretendemos tener, se debe extender dicha vigilancia durante este final de verano en las playas de San Pedro del Pinatar.

Por las razones antes expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1. Extender el servicio de vigilancia de playas hasta el 30 de septiembre.**
- 2. Instar y autorizar, si fuera necesario, a la Alcaldía a que realice las modificaciones presupuestarias tendentes a llevar a cabo esta medida.**

**3. El compromiso político de este pleno para que la vigilancia en las playas de San Pedro del Pinatar se extienda en los años venideros desde el 1 de junio al 30 de septiembre y también se preste un servicio de vigilancia adaptado a las necesidades de ocupación durante Semana Santa.**

**Se desestima la anterior moción por mayoría, con doce votos en contra (12 de los concejales de PP), y nueve votos a favor, 1 del concejal de UPyD, 3 de los concejales de DPI, 4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita D<sup>a</sup> Trinidad Mañogil Pérez de los veintiuno concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario en funciones, DOY FE.**

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,**



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**